



Extinción de la pensión compensatoria por convivencia “more uxorio”

Por Sol Palacios-Cueto

Abogada de ABA Abogadas

Especialista en Derecho de Familia y Penal

Según la Sentencia de 9 de Febrero de 2012, el Tribunal Supremo manifestó y decidió que; “Aunque al parecer no se había producido una convivencia continuada bajo el mismo techo, sí se habían producido continuas permanencias y/o visitas de uno en el domicilio del otro, encuentros de manera pública en compañía del tercero en su vehículo y en diversos

establecimientos hosteleros de la ciudad y sus alrededores. Este tipo de convivencia debe considerarse como vida marital y da lugar a la extinción de la pensión compensatoria”. Son varias las sentencias que se han dictaminado con esta misma tendencia, dando lugar a situaciones injustas en las que por ejemplo, un mero informe de un detective acreditando que la acreedora de la pensión pasaba varias noches en el domicilio de su pareja, o bien su pareja en el domicilio, ha hecho posible que ésta pierda su derecho sin importar los gastos que tuviese en ese momento. De la noche a la mañana, y en base a esa convivencia “more uxorio”, algunas mujeres se han encontrado sin la pensión compensatoria que habrían obtenido tras su divorcio, y que habría dictaminado un juzgado en base a sus circunstancias.

El hecho es que en un escenario hab ...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |